



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00648-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandados: ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO y HERNANDO NIÑO ALVAREZ

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL por intermedio de apoderado judicial, contra ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO y HERNANDO NIÑO ALVAREZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título objeto de la presente ejecución – Pagaré No. 080800557030 y Escritura Publica No. 5706 de 5 de noviembre de 2014 en original-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio, [el artículo 422 del C.G.P.](#) y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64ce1f76c89d985e09187714c2ad17cef78fbac88645a0a4057e17c50ad24c6**

Documento generado en 25/11/2021 09:52:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>